

PROFESORES INVITADOS

El profesor Juan Fornés, catedrático de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, permaneció dos meses en la Facultad para dictar un curso optativo sobre Derecho Matrimonial y otro sobre Derecho Eclesiástico.

El profesor Pedro Lombardía, catedrático de la misma asignatura y de la misma Universidad, dictó en el mes de septiembre una conferencia sobre "La técnica jurídica en el nuevo Código de Derecho Canónico".

El profesor Andrés Ollero, catedrático de Filosofía del Derecho, de la Universidad de Granada, ofreció en el mes de junio una conferencia sobre el tema "Equidad y dimensión prudencial de la realidad jurídica".

SEMINARIO DE PROFESORES

Durante el presente año dictaron charlas en el seminario de profesores de la Facultad, los siguientes:

- a) Don Enrique Aimone Gibson, sobre el tema "Nueva ley sobre delitos económicos", el día 7 de mayo de 1983.
- b) El día 9 de junio de 1983, don Alejandro Guzmán Brito, sobre el tema "Algunos aspectos de la proyectada nueva legislación universitaria".

DISTINCIONES POR AÑOS DE SERVICIO

Cumplieron 25 años de docencia en la Facultad los profesores Sra. Inés Pardo de Carvalho y señor Arnolfo Composto Canales, motivo por el cual recibieron diploma y medalla en un acto académico celebrado el día 21 de octubre de 1983.

DISTINCIONES ACADÉMICAS

El profesor Alejandro Guzmán Brito fue designado miembro correspondiente del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, organismo dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas de la República Argentina. El mismo profesor fue nombrado miembro titular del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano.

El profesor Jorge López Santa María fue invitado a integrar el Comité Editorial de la Revista de Derecho de la Universidad de Concepción.

El profesor Carlos Salinas Araneda fue designado miembro titular del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano.

El profesor Eduardo Hajna fue designado miembro de número correspondiente del Consejo Superior de la Universidad Notarial Argentina de La Plata y miembro titular del Instituto Argentino de Informática Jurídica.

PREMIACIÓN DE ESTUDIANTES

En el acto académico de conmemoración del octogésimo-noveno aniversario de la Escuela de Derecho celebrado el día 21 de octubre de 1983, recibieron premios los siguientes estudiantes distinguidos:

Año 1980:

Premio R.P. Eduardo Lobos al mejor licenciado: Srta. María Angélica Repetto García.

Premio profesor Enrique Wiegand Frödden al mejor egresado promoción 1976-1980: Sr. Cristián Pablo Schmitt Magasich.

Año 1981:

Premio R.P. Eduardo Lobos al mejor licenciado: señor Claudio Díaz Uribe.

Premio profesor Enrique Wiegand Frödden al mejor egresado promoción 1977-1981: señor Alfredo Ugarte Soto.

Año 1982:

El premio R.P. Eduardo Lobos al mejor licenciado correspondiente a 1982 fue declarado desierto.

El premio al mejor egresado promoción 1978-1982 profesor Enrique Wiegand Frödden se otorgó a la señorita Patricia Lorca Riofrío y al señor Alberto Daniel Sabah Telias.

En el acto de entrega del diploma al mejor licenciado, tenido lugar el 28 de noviembre, el premio que otorga la Rectoría fue conferido al estudiante Alfredo Ugarte Soto.

CICLO DE ESTUDIOS SOBRE MEDICINA LEGAL, CRIMINALÍSTICA Y CRIMINOLOGÍA

Durante los días 18, 19, 25 y 26 de noviembre de 1983, con el patrocinio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad, del Servicio de Medicina Legal y de la Sociedad Chilena de Criminología, Psiquiatría Social y Criminalística, se efectuó el Ciclo de Estudios sobre temas criminológicos y de disciplinas auxiliares del derecho penal. Se dictaron catorce conferencias a las que siguió un posterior debate. El Ciclo tuvo amplia acogida, registrándose una asistencia de más de 70 participantes inscritos, a los que se otorgó certificado de asistencia.

Los días 25 y 26 de noviembre tuvo lugar en la Facultad un coloquio de historiadores del derecho y romanistas destinado a debatir las bases para escribir una obra colectiva bajo el título de "Historia de las fuentes de la literatura del derecho privado procesal y penal patrios chilenos", propuesta en un documento de trabajo que previamente había circulado entre los invitados, del profesor Alejandro Guzmán. La iniciativa tuvo acogida y se acordó entregar al mencionado profesor la dirección y coordinación de la empresa, prevista para ser desarrollada en algunos años con el concurso de los especialistas chilenos interesados, según las bases debatidas en el coloquio.

MUESTRA SOBRE INFORMÁTICA JURÍDICA

El día 30 de noviembre se inauguró en la Facultad una muestra de informática jurídica sobre la base de un terminal de computación conectado a la central de datos de legislación y jurisprudencia administrativa creada y mantenida por la Contraloría General de la República. Los computadores fueron facilitados por la empresa IBM y la línea de conexión por ENTEL. En el acto, que contó con la asistencia de invitados especiales, hicieron uso de la palabra el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Católica de Valparaíso, el de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad de Valparaíso, el Gerente de IBM y la señora Sonia Doren, Miembro del Comité de Informática de la Contraloría General de la República.

PROYECTO DE REFORMA DEL LIBRO III DEL CÓDIGO DE COMERCIO

El día 15 de diciembre tuvo lugar en el edificio Diego Portales el acto de entrega del anteproyecto de reforma del Libro III del Código de Comercio. En la oportunidad, el integrante de la Junta de Gobierno almirante José Toribio Merino puso a disposición de los diversos sectores concernidos el texto del anteproyecto que, por lo demás, ha sido redactado por una comisión presidida por don Eugenio Cornejo Fuller, profesor de Derecho Comercial de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso e integrada por los señores Jaime Harris Fernández, de la misma Escuela; José Tomás Guzmán, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso, Félix García Infante, de la Escuela de Transportes de la Universidad Católica de Valparaíso; Walter Radic, de la Armada de Chile y el licenciado Ricardo San Martín, quien actuó como Secretario.

PARTICIPACIÓN DE PROFESORES EN CONGRESOS, CURSOS Y CONFERENCIAS

Entre los días 24 y 26 de noviembre tuvo lugar la XIV Jornada de Derecho Público en Santiago, organizada por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Asistieron a estas Jornadas, de parte de nuestra Facultad, los profesores señores Pedro Pierry Arrau, Osvaldo Oelckers Camus y Farouk Garfe Jarufe.

La II Jornada de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social se realizó del 2 al 4 de noviembre de 1983, en Santiago, y estuvo patrocinada por la Universidad de Chile y la Sociedad Chilena de Derecho del Trabajo. Concurrieron de esta Facultad los señores Mauricio Bezanilla Boloña, quien fue asignado relator de la Comisión de De-

recho Procesal del Trabajo, Eduardo Hajna Rifo y Berardo Elgueta Navarro.

Durante el mes de septiembre, el profesor Enrique Aimone Gibson realizó una gira por diversas universidades de Alemania Federal, obediendo a una invitación de la Fundación Alexander von Humboldt. Entre otras actividades participó en un simposio sobre Derecho Económico Internacional en Ludwigsburg, visitó la Oficina Federal Antimonopolios de Berlín Oeste y dictó clases sobre su especialidad en las Universidades de Erlangen e Innsbruck.

El profesor Farouk Garfe Jarufe participó en la conferencia internacional sobre Recursos Marinos del Pacífico, celebrada en Viña del Mar y en el seminario internacional sobre Utilización del Espacio Exterior y las Comunicaciones que tuvo lugar en Santiago.

El profesor Alejandro Guzmán Brito participó en el iv Congreso Latinoamericano de Derecho Romano, celebrado en Brasilia, en agosto de 1983 y en el vii Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano que tuvo lugar en Buenos Aires durante el mismo mes. Intervino en el ciclo de conferencias sobre "La Constitución de 1833 y su época", organizado por el Departamento de Ciencia del Derecho de la Universidad de Chile, en junio de 1983, con la conferencia titulada "Portales y la Constitución de 1833". Tomó parte en el seminario sobre "La conducta humana y los actos con relevancia para el derecho", organizado por el Departamento de Ciencia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en julio de 1983, con la conferencia titulada "Historia de la teoría del negocio jurídico" y ofreció una conferencia en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santa Fe, Argentina, titulada "Objetivismo y subjetivismo en la historia de la responsabilidad por daños", en agosto de 1983.

El profesor Eduardo Hajna Rifo, tomó parte en un seminario sobre Informática Jurídica, organizado entre los

meses de mayo y junio, en Barcelona, en el Centro Regional para la Enseñanza de la Informática; en septiembre dictó una conferencia en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad Notarial Argentina de La Plata y en el de diciembre, en la Universidad de Cuyo.

El profesor Carlos Salinas Araneda participó en el VII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho de Buenos Aires, celebrado en agosto de 1983.

El profesor Rafael Valenzuela Fuenzalida participó como ponente en las jornadas sobre Medio Ambiente y Ordenamiento Jurídico, organizadas por el Centro Internacional de Formación de Ciencias Ambientales en colaboración con el Centro de Estudios de Ordenación Territorial y Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de España, en Madrid, durante el mes de marzo. Fue invitado a participar en la comisión de trabajo sobre el proyecto de "Introducción del salmón en Chile", convocado por la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Participó, además como ponente y panelista del I Encuentro Científico sobre el Medio Ambiente Chileno, celebrado en La Serena durante el mes de agosto.

El profesor Manfred Wilhelmy, entre los meses de septiembre y diciembre de 1983, impartió un seminario sobre Políticas Exteriores Latinoamericanas en la Universidad de Princeton, invitado por el Programa de Estudios Latinoamericanos y el Departamento de Ciencias Políticas de dicha Universidad. También desarrolló investigaciones independientes en calidad de miembro visitante del Centro de Estudios Internacionales de Princeton.

DISCURSO DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍ-
DICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
PROFESOR ALEJANDRO GUZMÁN, EN LA INAUGURACIÓN DE LAS
ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE 1983

Es ciertamente con una suerte de retraso que el presente año celebramos la tradicional ceremonia de inauguración oficial del año lectivo. Pero ello no ha sido sin motivos. Esta ceremonia queda dirigida, ante todo, a quienes se incorporan inicialmente a nuestros claustros, esto es, a los estudiantes de los primeros años y, en consecuencia, no parece muy desacertada la práctica de recibirlos oficialmente cuando ellos han permanecido ya unos cuantos meses en la vida universitaria y han podido por propia experiencia aquilatar su ser y su consistir. Después de ese contacto inicial que les habrá podido conducir a sus propias reflexiones sobre el desarrollo diario de la vida universitaria, está bien que todos, pero especialmente ellos, nos concentremos unos momentos en forma solemne a reflexionar acerca de unos temas de índole estrictamente universitaria, que, no obstante, suelen escapar a las lecciones ordinarias, porque de ese modo se les mostrará otra faceta de la multifacética universidad. Tal espero que sea la lección que hoy reciban nuestros nuevos alumnos, a quienes de modo preferencial se dirige este acto.

En él, desde luego, también les damos nuestra más cordial y acogedora bienvenida. Año a año las universidades se nutren de nuevos jóvenes deseosos de llegar a obtener su grado académico y año a año las universidades se regocijan por esos ingresos, porque en ello ven una suerte de renovación y reiteración de su misión propia, que es la enseñanza superior de la ciencia desde las perspectivas del estudio y de la investigación, en un clima de cordial unidad de espíritu, determinado por la relación casi dialéctica del docente-discente, del que sabe y enseña y del que no sabe y pregunta, con la mira de que en el porvenir esos discentes, a su vez, puedan transformarse en docentes, en el más amplio sentido de la palabra, a saber: no sólo en la cátedra, a la que son pocos los llamados, pero sí en la vida profesional, en que también se da curiosamente la misma relación dialéctica de pregunta por parte de quien se ve aquejado de un problema y de respuesta, por parte de quien sabe cómo darle una solución.

Junto con dar la bienvenida a nuestros nuevos alumnos, reacogemos a los antiguos, a quienes volvemos a abrir las puertas de esta casa que es la suya y a todos les deseamos el mayor de los éxitos en sus estudios, porque la más bella esperanza de un profesor, es precisamente la esperanza y más aún, la realidad, del éxito de sus alumnos. De aquí en adelante, por el resto del año y esperamos que por varios años más, habremos de marchar juntos por los caminos del conocimiento hasta que todos encontremos las metas anheladas, y lo haremos juntos en esta casa que es de todos y que, por lo tanto, todos debemos cuidar con el mismo esmero, diligencia y vigilancia con que cuidamos nuestra propia casa particular.

Señoras y señores:

Un hálito de inquietud recorre el alma del hombre chileno de nuestros días. Sintióse él primeramente en los círculos privados y manifestóse casi susurrante; pronto vino a expresarse a través de los medios de comunicación social

y finalmente ha sido recogido por los gobernantes mismos. Después de algunos años en que Chile pareció alcanzar un estado económico-social tan buscado desde hacía decenios, y para el cual tantos y tan variados experimentos y ensayos políticos se habían malgastado a través de los años, he aquí que de pronto el fantasma de la inseguridad y de la desorientación vuelve a hacer presa del alma nacional, tan ansiosa de un modo de vida no inventado por ella misma. No hay que engañarse: el Chile de 1983 no es el de 1974, pleno de problemas heredados de una experiencia nefasta, pero esperanzado en un buen porvenir; ni el de 1976, sometido a enormes restricciones, pero aceptadas, porque resultaban ser la condición de días mejores; ni el de 1980, eufórico y pletórico de éxitos, que se presentaba como la coronación de los sacrificios pasados. El Chile de 1983 parece nuevamente angustiado por la incertidumbre del mañana, que se aprecia diariamente en todos los círculos, en todas las actitudes, en todos los decires.

Uno de esos signos es el renacer, creo yo, de la contestación universitaria. Para aclarar qué entiendo por "contestación" universitaria, debo expplayarme brevemente sobre un par de conceptos que espero me entenderéis cabalmente. La vida universitaria, ya lo acababa de decir, en alguno de sus aspectos es una relación dialéctica —y empleo la expresión dialéctica en el sentido griego de la palabra— entre pregunta y respuesta: pregunta quien no sabe y responde quien sabe. Esta es la forma genuina de lo que a veces suele denominarse diálogo universitario. Pero frente a esta lucrativa relación de pregunta-respuesta, que ennoblece y enriquece tanto a quien pregunta, en razón de la respuesta que recibe, cuanto a quien es preguntado, en virtud de la pregunta que debe responder, se encuentra una malsana relación afirmación-contestación, cruzada por el signo del dogmatismo. A la afirmación de uno no se responde, sino que se contesta, esto es, se opone otra afirmación, y así sucesivamente, de modo que el llamado diá-

logo universitario se transforma en una secuela de afirmaciones-contestaciones, de la que nadie resulta enriquecido y edificado, sino, al revés, progresivamente dogmatizado y encerrado en sus posiciones, lo que se explica muy bien desde la peculiar constitución psicológica del ser humano.

A este clima malsano de afirmaciones y contraafirmaciones, de contestaciones, contribuyen de modo muy decisivo las ideologías, o sea, ese conjunto de subproductos deprimidos y estereotipados de ideas enfardadas para consumo de las masas y de diletantes de la política, con poco tiempo para leer los buenos autores y las fuentes últimas del pensamiento correcto. Dado que la depresión de las ideas no conduce a otra cosa que a un cúmulo inorgánico, a veces contradictorio, cuando no ininteligible de tópicos, también podría decirse de "slogans", que suelen asimilar gentes a quienes sólo interesa mover a la acción, o sea, a los que llamamos activistas, y dado que ese conjunto de tópicos frágiles, por su misma inconsistencia intelectual, es fácilmente pulverizable, el ideólogo y el activista rehúyen la dialéctica universitaria "pregunta-respuesta" y la reemplazan por esa otra dialéctica de la acción "pregunta-contestación", que fatalmente conduce en los espíritus más débiles a la dialéctica afirmación-contestación-reafirmación-recontestación, o sea, a la dialéctica del dogma-contradogma. Cabalmente se podrá apreciar que en un ambiente así, la universidad claudica y fenece.

La universidad, vosotros debéis ya saberlo desde el primer día, es la antítesis de un ambiente así de convivencia intelectual. La universidad postula la libre crítica de los datos recibidos y su interpretación de acuerdo con cánones metodológicos que llevan muchos siglos de prueba. Varios de esos cánones son aprendidos en las aulas; pero que no ocurra que, una vez salido de las aulas, os transforméis en ideólogos, dispuestos a aceptar mansamente dogmas extendidos en terrenos no aptos para el dogma, y que os transforméis de personas, poco dispuestas a aceptar

como verdad aquello que no se concilia con la ciencia que aprendéis en las aulas en bien dispuestas a aceptar como canon aquello que a veces el sentido común bastaría para rechazar.

En esta ocasión me propongo mostrar de un modo muy somero, porque carezco de tiempo y no deseo sustraer el mayor de que debe disponer nuestro colega el profesor López, cuyas lecciones todos estamos ansiosos de escuchar, me propongo mostrar, digo, cómo una falta de análisis e incluso de conocimientos, ha obnubilado las mejores mentes para comprender lo que es claro a la luz de la historia de las ideas y de las realidades sociológicas. Me referiré al llamado modelo económico de Chicago, tratado de ser implantado en Chile y al cual hoy, los entendidos al menos, lo dan por fracasado, aun cuando sea en el sentido de que no se lo aplica más. Fueran cuales hubieran sido las causas, lo cierto es que ese modelo de economía, respondiente al rótulo de economía social de mercado y que no pasa de ser una versión moderna recipiente de muchas experiencias del pasado, del sistema económico denominado capitalismo liberal, lo cierto es que, digo, ese modelo ya no funciona más en Chile y parece estar del todo desprestigiado.

El fenómeno de desprestigio es complejo. En él se ha entrecruzado la ideología generalmente socialista o socializante, de los opositores; el recuerdo, a través de los libros, de los estragos sociales que produjo el primer capitalismo en el siglo XIX; consideraciones morales y hasta teológicas y de toda otra índole, salvo, me parece, una, quizá la más importante y que expreso de inmediato a modo de hipótesis, porque es ella la que intento desenvolver en estas palabras: si el llamado modelo de Chicago ha fracasado en Chile, ello se ha debido, entre otros factores, pero de un modo preponderante, a que Chile carecía de una economía capitalista y de una mentalidad capitalista. Dicho a través de una metáfora, se pretendió establecer un sistema

para enseñar a hablar a sordos por medio de la radiotelefonía.

Todo esto exige, naturalmente, una explicación.

Aun cuando no soy sociólogo, me atrevo a pretender que en el comportamiento del hombre económico puede distinguirse al menos dos tipos entre otros, por supuesto: el comportamiento propiamente capitalista y el comportamiento que denominaré del "conquistador".

El comportamiento del empresario capitalista tiene cánones bien definidos: consiste en una actitud frente a la necesidad económica, necesidad inherente al ser humano. Esto de partida nos lleva a alejar de la noción, la frecuente identificación entre capitalismo y lucro, porque el lucro no es consecuencia del capitalismo, sino de toda conducta o actividad económica. El capitalismo se caracteriza por una manera especial de enfocar el lucro. Lo diré de inmediato: el lucro capitalista implica reversión inmediata de la ganancia en la empresa capitalista, con la intención de ampliar las instalaciones, de ensayar nuevas técnicas y de conquistar nuevos mercados; el lucro capitalista, en consecuencia, supone la reinversión de la utilidad en la empresa que la ha producido.

Esto trae de inmediato una consecuencia sociológica de importancia: el hombre dotado de verdadero espíritu capitalista extrae poco o nada del lucro de su empresa para sus necesidades privadas y, por el contrario, vive modestamente, con lo necesario para subsistir sin angustias diarias. Es el caso recordar lo que se encuentra en los orígenes del capitalismo moderno, a saber, la ética calvinista, tan bien estudiada por Max Weber en su bello libro sobre la ética protestante y el espíritu del capitalismo: el puritano, tipo de individuo que se encuentra en la base del capitalismo moderno, dedicaba su vida a amasar grandes fortunas a través de empresas exitosas, pero vivía ascéticamente; y ambas situaciones eran expresiones de un mismo ideal: pues si, como el dogma calvinista expresa,

el hombre se encuentra predestinado desde toda eternidad a la salvación o a la condenación en la otra vida, la única manera que el viviente tiene de atisbar cuál es el designio divino respecto de su propia salvación, consiste en auscultar la medida de su éxito personal; en cuanto la obra que emprenda en la tierra vaya bien, ello es signo del favor de Dios y de la predestinación a la vida eterna; en cuanto vaya mal, es signo de la reprobación divina y de la predestinación al infierno. Por eso, el éxito en la empresa de cualquier naturaleza que sea, es signo del favor divino. Pero al mismo tiempo, el hombre poseedor de grandes riquezas que se entrega al placer y a la voluptuosidad, se engaña si considera que sus riquezas son muestra del favor de Dios, pues sucede todo lo contrario, ya que esas riquezas que él usa mal, para su placeres puramente mundanos, en el fondo son muestra del eterno designio de Dios al infierno para esa persona. Este es el razonamiento teológico que está en la raíz de la moderna empresa capitalista, el cual, al mismo tiempo, conjuga la lucha por el lucro con un ascetismo en la vida privada. Ejemplos de este modo del moderno capitalista los trae la prensa frívola todos los días y más aún la historia.

Compárese el modo de actuar del empresario capitalista con el modo de actuar de aquel empresario que he denominado conquistador. Obedece éste a un tipo del todo distinto. Si nosotros pudiéramos contraponer esquemáticamente ambos tipos, diríamos que el primero corresponde al del buen burgués, que vive sobriamente, que aspira a casar dignamente a sus hijas y a que sus hijos tengan una profesión, ojalá lo más vinculada posible con su empresa y a que todos continúen en el modo ascético y austero de vida de su padre. El empresario conquistador, en cambio, es un tipo esencialmente aristocrático, aun cuando no pueda ligar su apellido a estirpes de prosapia. Aquí hablamos de mentalidades y no de tipos reales, El conquistador por antonomasia, y de ahí he obtenido el nombre, por lo demás,

es el conquistador español del siglo xvi. En el siglo xvi ya se estaban dando las primeras formas capitalistas en Europa, pero el paso a América determinó la continuación de un tipo de hombre aún imbuido en una cierta mentalidad medieval y, por ende, aristocratizante, aunque no fuera aristócrata él mismo. ¿Cuál es el ideal del conquistador? La edificación rápida y acelerada de un cierto patrimonio, ojalá en tierras y en oro, que prontamente le permitan descansar de sus afanes para instalarse en un suntuoso palacio, rodeado de servidumbre y en medio del lujo más ostentoso: todo cuanto en adelante se continúe produciendo ha de ser para mantener tal tren de vida, en el cual parte muy importante queda destinada a la lectura y al estudio, al cultivo de las artes, al mecenazgo, a la recreación, a la vida social, al juego y a las diversiones. Se trata, en consecuencia, de un modo de vida esencialmente aristocrático, tan alejado del modo de vida burgués, que incluso se aprecia en el hecho de que el empresario conquistador que ve coronada su fortuna pronto aspira a obtener un título nobiliario o a ligar su familia con el pasado, mientras que el burgués, orgulloso de su condición de tal, suele rehuir ambas cosas.

No es el caso siquiera de juzgar estos dos modos de vida, pues tratamos de ser lo más objetivos posibles, como debe ser toda sociología que aspire al título de ciencia. Se trata de tipos de empresarios que se han dado siempre y que seguirán dándose y, por ende, al estudioso sólo cabe analizarlo en cuanto son. Lejos de la mentalidad conquistadora, pues, está la del empresario productivo en sí, que obtiene lucro y reinvierte ese lucro en su empresa; lejos de aquélla la racionalidad aplicada a la economía para producir cada vez mayores ganancias, que engrandezcan la empresa y acaso permitan fundar nuevas empresas tan sólidas como la primera, pues es inevitable que el empresario conquistador, si se aventura a fundar nuevas empresas, difícilmente llevará contabilidades separadas y sentirá

ineludiblemente la tentación de trasvasijar las utilidades de una a las pérdidas de la otra, con el también ineludible efecto de que las dos terminarán por quebrar al mismo tiempo, arrastrando una a la otra, en circunstancias de que si una se hubiera mantenido ajena a la otra, lo más probable es que la primera hubiera terminado por salvar a la segunda. Pero esa mentalidad es extraña al empresario conquistador, quien es ciego para aplicar todo criterio racional a la actividad económica, guiado como está, por el único fin de que toda empresa productiva que funde está nada más que para servir a sus fines personales, pero no a las empresas en sí mismas.

Son muchos los otros aspectos que podríamos desarrollar en torno a la sociología del empresario capitalista y del empresario conquistador. Ahora me detengo en lo dicho y desciendo al análisis de nuestra realidad económica para aplicar los resultados obtenidos en este breve análisis.

Desde fines del siglo pasado y también a principios del presente, muchos intelectuales se han venido preguntando por las causas de nuestra inferioridad económica. Tal fue, por lo demás, el título de un célebre libro del historiador Francisco A. Encina. Encina achacaba las causas de nuestra inferioridad económica, en especial, a dos factores: por un lado, al sistema educacional chileno, orientado hacia las humanidades, que apartaba, en consecuencia, al joven de toda actividad productiva; por otro, a razones socio-históricas que conducían al desprecio del trabajo productivo y a la sobrevalorización del trabajo mental; una y otra causa actuaban, según él, en mutua interacción.

Yo creo que esta visión de Encina era radicalmente falsa. A menudo se ha insistido en el tópico de la falta de empuje del chileno, en su falta de iniciativa, en su abulia, en su fatalismo y pesimismo y en su conformismo. Según ello, al chileno le basta el pan de cada día, para no aspirar a más. Esto es falso. A mí me parece que el chileno está dotado de apreciables cualidades de empresario; tomo aquí

la palabra empresario en su sentido natural, es decir, en el sentido de individuo que emprende algo, aplicable, por ende, también a la economía, que da origen a la empresa económica. La historia está llena de esos chilenos que fuera de su patria han logrado montar grandes empresas muy productivas; la guerra, que también es una empresa, en el sentido indicado, nos vuelve a dar razón, y una buena parte de la casi fenecida industria nacional, estuvo en manos de chilenos. Yo, francamente hablando, no creo que el chileno carezca de aptitudes empresariales, esto es, de aptitudes para iniciar empresas de la más variada índole. El problema es que la mentalidad del empresario chileno obedece a una mentalidad de empresario conquistador y no de empresario capitalista. Sin temor, me atrevo a afirmar que Chile, lejos de cuanto la tópica ideológica suele repetir, no es ni ha sido nunca un país capitalista, sino un país precapitalista. El empresario conquistador aspira a enriquecerse rápidamente y una vez enriquecido, a volcar esa riqueza en el lujo personal, contrariamente a lo que hace el empresario capitalista, que el producto de su empresa lo reinvierte en ella, dando origen a una empresa más grande o a varias empresas, todas sólidas. La historia de la riqueza salitrera chilena es la más clara prueba de cuanto digo, riqueza que en vez de convertirse en nuevas empresas se convirtió en palacios, los cuales, por supuesto, hoy día, o han sido demolidos, o han sido transformados en museos, o en oficinas públicas, o en clubes de uniformados.

En todo caso, el parangón con el conquistador español del siglo xvi nos vuelve a ayudar ¿Quién se atreverá a negar a ese tipo de hombre una de las capacidades empresariales más portentosas que registra la historia? Piénsese en lo que hubo de significar la conquista de América, y el traslado de relativamente pocos hombres y menos mujeres, a zonas desconocidas, inhóspitas, feraces y peligrosas. Al cabo de pocos decenios, un inmenso territorio había sido incorporado en la civilización. Nuevamente me pregunto,

¿no fue esto muestra de capacidad empresarial? Pero en los nuevos territorios ganados para la civilización no florecieron en forma preponderante las industrias de corte capitalista, en una época en que el capitalismo ya estaba dando frutos en Europa; por el contrario, surgieron las universidades —no está de más recordar que ya en 1538, a 46 años del descubrimiento de América, se fundó la primera universidad en la América Española, precisamente la de Santo Domingo, mientras que en la América Inglesa, las primeras universidades datan del siglo xvii—, surgieron las ciudades, los templos, el gran latifundio, etc. Si el español de los siglos xvi en adelante hubiera estado empapado del mismo espíritu capitalista que animaba a sus émulos ingleses, es seguro que hoy Hispanoamérica sería una potencia no menos importante que lo que es la de usa.

Detengamos aquí, pues de seguir emplearíamos largas horas.

En un momento determinado, se pretendió imponer al empresario chileno, que obedece esencialmente al tipo de empresario conquistador, aunque como tal sea muy buen empresario, el esquema del empresario capitalista. Dicho en otras palabras, se pretendió imponer a una economía precapitalista, un esquema de economía capitalista; a una mentalidad determinada, un esquema obediente a conceptos opuestos; los resultados están a la vista. La mentalidad conquistadora se impuso sobre el esquema capitalista, y lejos de florecer la industria capitalista, ésta se desplomó y lejos de capitalizar los particulares para futuras pequeñas inversiones domésticas, se malgastaron los recursos de que en una época se gozó en abundancia, en bienes suntuarios e improductivos. Este es un fenómeno muy reciente como para hacerlo objeto de análisis más profundos, pero está allí, en espera del estudio por parte de los sociólogos y de los historiadores de la economía. Yo me limito a este punto, si bien es claro que de lo dicho fluye naturalmente lo que, además, debió hacerse.

Con todo esto he intentado demostrar a Uds. que las realidades sociales son más complejas que lo que aparecen al punto de vista unilateral del jurista, del moralista, del teólogo o, peor aún, del ideólogo; sobre todo, con ello he querido demostrar a nuestros nuevos alumnos, que a la hora de juzgar las acciones humanas, es necesario demostrar menos que pasión o compasión, o menos que un recurso a tópicos fáciles provenientes de ideologías de curso ordinario, una buena dosis de información en las realidades y de reflexión en las mismas, de mirada hacia el pasado que, pese a quien pese, nos determina, de auscultación de nuestras posibilidades y de análisis de lo que somos. La buena fe es una categoría técnico-jurídica de la más alta importancia, pero yo me atrevería a decir que la ignorancia y la irreflexión de tal modo se contraponen con la buena fe, que no debiéramos seguir permitiendo que en nombre de la buena fe los ignorantes continuaran pontificando sobre lo que sucede o no sucede.

Y a Uds. jóvenes y antiguos alumnos, les es imperativo no dejarse engañar: cuando sus profesores a veces les decimos, preciso es reconocerlo, que en algo movidos por reacción, que su deber primordial es estudiar, no les estamos dando un insano consejo. El saber hace libres, y mientras más sepáis, más libres seréis, para no dejaros engañar con falsos ídolos, con falsas ideas, con falsas nociones, que sólo laceran vuestro espíritu, lo disminuyen y hasta lo anulan.

Con todo lo anterior, además, he querido presentar algunas deshilvanadas reflexiones tendientes a demostrarles que cuando se interviene en la vida social, hay que hacerlo con mucho cuidado, y que nunca hay que hacerlo de un modo unilateral. Primeramente hay que tener claras las nociones: ¿realmente se contraponen, por ejemplo, capitalismo y socialismo? Quienes gritan por el socialismo, entendiendo gritar contra el capitalismo, ¿están seguros que gritan por sustituir una realidad por otra distinta? No.

Quienes gritan así, ignoran que los estados socialistas también son capitalistas, porque aplican los mismos criterios que el empresario capitalista aplica en su empresa. Quienes gritan por el socialismo, por el comunitarismo, o por toda otra forma de colectivismo, para emplear una fórmula general, no gritan contra el capitalismo, sino contra el liberalismo, que es la verdadera antítesis del socialismo. Liberalismo y socialismo son sistemas de filosofía social; el capitalismo es un sistema de economía. Pero ambos, tanto liberalismo como socialismo, se pueden aplicar y de hecho se aplican indistintamente al modo económico llamado capitalismo. Para ser consecuentes, quienes aborrecen del capitalismo como modo económico, deben tratar de mostrar las ventajas de un modo agrario de economía, o de un modo artesanal, o de un modo esclavista, o de un modo mercantilista, pero no de un modo socialista, que lejos de oponerse al capitalismo, lo ha hecho suyo, bajo la forma conocida como de capitalismo de estado.

El primer deber del universitario, pues, es tener nítidas las ideas y luego de tenerlas claras, elegir las que mejor convengan a sus jerarquías éticas. Pero es inaceptable dejarse llevar por tópicos inconsistentes, por apariencias, por "slogans"; y sobre todo, por imágenes distorsionadoras, y menos por las resonancias terroríficas de ciertas palabras. Definamos al verdadero universitario como aquel que no le tiene miedo a las ideas, salvo a las falsas ideas, que no son ideas, sino errores condenables por la razón.

DISCURSO DEL PROFESOR ALEJANDRO GUZMÁN, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, PRONUNCIADO EL 11 DE AGOSTO DE 1983, EN EL ACTO INAUGURAL DEL IV CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERECHO ROMANO (BRASILIA)

Es con inmenso placer que asumo el alto honor conferido, de tomar la palabra ante esta asamblea inaugural de estudiosos, reunida en el IV Congreso Latinoamericano de Derecho Romano. Lo hago en nombre del Comité establecido para la difusión de ese derecho, integrado por colegas de varios países, y con tal título es que saludo a todos los intervinientes en el congreso. Junto con ello y en nombre del mismo comité, deseo agradecer muy vivamente la organización del presente congreso a la Universidad de Brasilia, quien lo ha hecho por medio de su Facultad de Estudios Sociales Aplicados y de su Centro de Estudios de Derecho Romano y Sistemas Jurídicos en colaboración con el Gruppo di Ricerca sulla Diffusione del Diritto Romano. Agradecemos a todas estas instituciones, lo mismo que a sus autoridades y, finalmente, nos honramos con la presencia de los altos magistrados gubernamentales y directivos universitarios que hoy asisten al acto inaugural.

La hospitalidad que ya nos brinda la Universidad de Brasilia es signo y manifestación de la hospitalidad tradicional del pueblo brasilero y de esta ciudad, a su vez,

símbolo de la pujanza, vitalidad y juventud de aquel mismo pueblo.

Pero al hablar de pujanza, vitalidad y juventud, no puede menos que venirse a la mente el objeto de nuestra reunión. Pues, señores, ¿hay algo más a que, en el orden de la cultura, pueda aplicarse con mayor propiedad esos calificativos que al derecho romano mismo?

Séame permitido, para comprobarlo, trazar la historia toda de ese derecho, en forma breve y a grandes rasgos, porque es suficientemente conocida de todos Uds., debido a lo cual ya me excuso por tener que hacerlo, pero lo considero indispensable para apoyar lo que tengo que decir enseguida.

Fenecido el organismo político-social bajo el cual nació y se desarrolló el derecho que llamamos romano, bien sabido es, todavía, sin embargo, pudo continuar impregnando aquél las manifestaciones jurídicas de los varios pueblos que como reinos sucedieron al imperio.

Deprimido, vulgarizado, corrompido, todavía tuvo fuerzas para presidir los tiempos iniciales de la edad media, aun bajo circunstancias adversas y poco propicias y así mantúvose durante los siglos sucesivos hasta producirse la gran eclosión del siglo xii en Bolonia, que consistió en una suerte de redescubrimiento de los textos justinianeos y dio origen a la ciencia de glosadores y comentaristas. Esta ciencia, habiéndose desarrollado hasta el siglo xv, debió enseguida compartir las preferencias con una nueva metodología, la del humanismo, que a partir del siglo xvi disputó a la anterior su puesto en las universidades, sin por ello, empero, desplazarla, pues desde entonces el romanismo de glosadores y comentaristas, por un lado, y el romanismo de los humanistas debieron intentar convivir en los espíritus. No bien roto el siglo xvii, pero sobre las bases sentadas por el humanismo del anterior y contando con el trabajo de los medievales, una nueva metodología vino a capturar los espíritus y el derecho romano volvió a servir de base y

materia para nuevas construcciones: la ciencia del derecho natural racionalista, que condujo directamente a la codificación. Esta marcó el fin de la vigencia, no del derecho romano en sí, como suele decirse, sino del *Corpus Iuris Civilis*, porque es palpable que los códigos civiles de fines del siglo XVIII y del siglo XIX no son otra cosa que derecho romano reinterpretado y puesto bajo nueva forma. La ciencia a que dio origen la codificación, pues, también fue una ciencia romanística, que llamamos civilística, la cual, en consecuencia, se encuentra en el mismo rango que la ciencia de glosadores, comentaristas, humanistas y yusnaturalistas. La diferencia, de no poca monta, sin embargo, encuéntrase en que las metodologías anteriores partían siempre del *Corpus Iuris Civilis*; en cambio, esta novísima forma de romanismo, que es la civilística contemporánea, parte de textos sustitutivos del *Corpus*, ya que históricamente los códigos civiles se han presentado como *Nova Corpora Iuris*, según se ve ya en el pensamiento de Leibniz, el fundador del moderno movimiento codificador. Esta diferencia, naturalmente, ha traído consecuencias de mucha importancia y varios cambios de perspectivas, entre las cuales cabe notar, en primer lugar, la separación formal en todo orden de cosas, entre romanistas y civilistas, en la mayor parte de las naciones. Pero si nosotros examinamos las cosas desde el punto de vista en que aquí las presentamos, nos daremos cuenta que esa separación es absurda y de consecuencias nocivas para las dos pretendidas ciencias dispares.

Hasta la época de la codificación, por mucho que los períodos sucesivos desecharan los métodos anteriores, lo cierto es que se servían de los resultados alcanzados por aquellos métodos. Presentemos un ejemplo muy célebre: el de la actitud asumida por los juristas influidos por el humanismo frente a los comentaristas medievales, a los cuales hicieron objeto de toda clase de menosprecios e insultos. Pese a ello, y si uno bien se fija, ese aborrecimiento era más bien externo y más formal que sustancial.

Los humanistas, cuando se comportaban como filólogos, anticuarios y eruditos de lo clásico, bien podían denostar a los medievales para los cuales ese tipo de preocupaciones era extraña. Pero actuando así los humanistas no actuaban como juristas. En cambio, cuando asumían actitudes de juristas no podían menos que tener en cuenta el trabajo secular de los medievales y aprovechar sus resultados aun cuando enseguida los superaran, lo cual es el sino de toda ciencia: desarrollarse en el tiempo. Lo propio cabe decir de los yusnaturalistas. Grocio, por ejemplo, quien fue el iniciador del yusnaturalismo laico y moderno, era al mismo tiempo un humanista y muchas de sus soluciones han sido tomadas de la ciencia jurídica medieval.

En consecuencia, sólo la ciencia jurídica posterior a la codificación ha producido una verdadera ruptura entre romanistas y civilistas, términos esos que hasta entonces eran sinónimos perfectos. Desde entonces, a los romanistas quedó reservado el estudio del *Corpus Iuris* con valor meramente histórico, y a los civilistas, el de los códigos civiles, con valor positivo y vinculante, estableciéndose entera incomunicación entre ambos gremios de especialistas.

No ha podido ocurrir mayor desgracia para la ciencia jurídica contemporánea que esta ruptura y separación. La ciencia civilística se ha visto privada de continuidad histórica y, por ende, de la posibilidad de aprovechar la rica experiencia plurisecular de la que arranca. La ciencia romanística se ha visto conducida cada vez más hacia la erudición histórica, por un lado, y a transformarse en una ciencia jurídica arcana, por otro, sin posibilidades de desplegarse prácticamente y de influir en los rumbos del derecho positivo. Estamos, pues, en presencia de un desperdicio de esfuerzos.

El camino de la reconstrucción de las vías de comunicación creo que corresponde a los romanistas. Es a ellos a quienes compete tender los lazos de unión, para lo cual es imprescindible tomar cabal cuenta, en primer lugar, que

la civilística no es una ciencia de nuevo cuño, surgida de la nada o inventada ex novo, sino que una forma especial de romanismo, de un romanismo caracterizado por presentar el derecho romano en textos de una contextura bien definida, como son los códigos civiles, sucesores del antiguo Corpus Iuris. Si se toma conciencia de ello, todo trabajo jurídico positivo no ha de considerar al derecho romano como parte de una historia pasada, sino como presente y como idea actualmente ínsita en los códigos que debe ser considerada y tratada en el mismo pie en que se trata el texto de esos códigos, que en la historia no son otra cosa que libros de derecho accidentales, que se han dado, pero que bien pudieron no darse y habiéndose dado, se dieron como nueva forma de presentar el derecho romano. Esto que digo, lo sabe quienquiera que hurgue un poco que sea en la historia del derecho occidental y está muy lejos de querer ser una humorada de romanista.

Yo, señoras y señores, veo que un espíritu de esta clase preside el congreso en que nos reunimos y espero no equivocarme si auguro que de coloquios de este tipo pueden surgir resultados ejemplares acerca de cómo afrontar los problemas jurídicos de nuestro tiempo, esto es, bajo la idea de que los derechos codificados, siendo una forma contemporánea de romanismo, no pueden prescindir de las formas de romanismo anteriores, porque ello fuera lo mismo que exigir que los físicos contemporáneos prescindieran de Galileo o de Newton.

Como bien sabéis, este congreso se reúne también para homenajear a un gran jurista brasileiro: Augusto Texeira de Freitas. Al terminar mis palabras, quiero resumir en esa gran figura todo cuanto llevo dicho, pues bien sabido es que ese jurista portentoso jamás consideró existir una separación entre romanística y civilística y antes bien, entendiendo haber entre ambas una continuidad, cuanto construyó en el campo del derecho lo hizo a sabiendas de no poder apartarse de la ciencia jurídica transmitida, esto es,

de la ciencia romanística que él venía a expresar sólo bajo nueva forma y con inspiraciones, ora ideológicas, ora técnicas distintas.

Así, pues admirando la figura de Augusto Texeira de Freitas, acogidos a la hospitalidad del gran pueblo del Brasil y en el marco renovador de la fantástica Brasilia, aprestémonos a iniciar nuestras labores de juristas, seguros de vernos apoyados y amparados en la tradición de siglos y siglos de probada ciencia, que, sin embargo, por ser ciencia, no desdeña nuevos desarrollos.

EXPOSICIÓN DEL PROFESOR EUGENIO CORNEJO FULLER, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR UN ANTEPROYECTO DE REFORMA DEL LIBRO III DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Interpretar el Derecho en el tiempo, he aquí la misión del jurista que siente pasión por la ciencia que profesa; ciencia que tiene por objeto reglar la conducta de los hombres en su quehacer, insertos en el conglomerado social.

Y esa pasión por el perfeccionamiento y la renovación del derecho, se plantea en todos los niveles en que el derecho va plasmando las instituciones que se usan en las diversas actividades humanas.

Obviamente, el mundo de los negocios, el campo donde están los instrumentos para materializar la circulación de los bienes, llámense estas materias primas, mercancías o simplemente cosas, es un terreno que va siempre necesitando de una normativa renovadora.

Desde otro punto de vista, quienes profesan una cátedra, tienen la misión de transmitir sus conocimientos a los demás. Personalmente, pienso que esa misión no se agota con las enseñanzas de cátedra en la Universidad, sino que trasciende esa élite, y lo que ha madurado, en ese laboratorio de ideas que es la Universidad, debe darlo a toda la comunidad, en una tarea de crear las normas que en cada tiempo, sirvan mejor al quehacer de los individuos.

Esta tarea de conocer el derecho del tiempo, y de transmitirlo a los demás, en ciertos períodos de la historia se hace más necesaria y urgente. Ello ocurre cuando el progreso de la tecnología en los negocios ha avanzado en tal forma, que exige de los especialistas, la creación de nuevas formas de relaciones jurídicas, que sean capaces de usar aquel progreso tecnológico en beneficio de las relaciones humanas.

Ahora bien, dentro de nuestro ámbito, ese campo de relaciones humanas, se llama, en concreto, el Comercio Marítimo.

Creo que el siguiente es el esquema que se venía dando en nuestro país, para su derecho marítimo.

Una necesidad de cambios, y un grupo de maestros dispuestos a ofrecer su experiencia de muchos años no sólo en la enseñanza, sino también con el conocimiento de las diarias contingencias de todo el acontecer marítimo.

Las reglas de nuestro Código de Comercio, más que centenario, han caído en obsolencia. Pero las gentes dedicadas a los negocios marítimos bajo el acicate de ser eficientes, han salido a buscar nuevas técnicas, que más propiamente debemos llamar el nuevo derecho, más allá de las fronteras.

Y en esto de salir a buscar normas adecuadas, a veces ello ha sido con éxito, y a veces, el instrumento jurídico escogido resultó ser equivocado, acarreando un grave perjuicio no sólo a los intereses particulares del afectado, sino que al interés colectivo de toda la nación.

Nadie puede negar que el Derecho Marítimo necesitaba de cambios; necesitaba adaptación al tiempo presente; necesitaba crear los nuevos instrumentos jurídicos, aptos para aprovechar en el comercio marítimo, todas las ventajas que para los medios de transporte y comunicaciones, proponen las modernas tecnologías.

Sin embargo, estamos frente a un derecho especialísimo, cuyas instituciones no arrancan de cuadros generales

aplicables a cualquier tipo de contratos. Siempre se ha reconocido el particularismo del derecho marítimo. Particularismo que proviene, a mi entender, de los siguientes elementos principales: el primero, está en los imponderables del teatro de sus acontecimientos, el mar; el segundo, lo constituyen los cuantiosos valores en juego que pertenecen a múltiples y diversos interesados, pero que están manejados singularmente, en el mar, por una sola persona: el capitán, o sin que se altere el esquema, por el empresario del transporte.

Destaco esta característica del particularismo del Derecho Marítimo porque en la tarea de renovar sus reglas de base, como ya se comentó, no caben las meras generalizaciones. No se pueden dar soluciones pidiendo prestadas o copiando las soluciones que se hayan dado para otras ramas del derecho, que ya fueron renovadas.

En esta rama especializada hay que examinar cada institución, encontrarle lo que yo llamaría su característica funcional, y manteniendo esa finalidad típica, renovarle su estructura externa. Y en este trabajo, no se puede cometer el error, que, por el buen deseo de renovar, se deformen las instituciones o se les perjudique, en forma de suprimirle aquella característica funcional.

Esto, con palabras más simples, puede expresarse diciendo que al renovar el Derecho Marítimo, hay que tener cuidado de que éste no vaya a dejar de ser precisamente, Derecho Marítimo.

Con este telón de fondo, señores, la Comisión ha desarrollado la tarea que se le encomendó. Y como muchos de los cambios no se avenían ya con aquel lenguaje casi romántico del texto vigente, del que podemos poner algunos ejemplos, como ser:

El darse a la vela; el temor de enemigos o piratas; el pedir dinero prestado a la gruesa ventura; poner la nave franca de quilla y costado; lo que se haya de dar al capitán por capa; en fin, hay muchas otras expresiones por el estilo.

Entonces, la Comisión resolvió que lo adecuado era elaborar un texto enteramente nuevo, para el Libro III del Código de Comercio.

Materias tratadas

No se puede hacer aquí una enumeración de todas las materias que se han renovado. Por otra parte, sería necesario que el auditorio manejara con mucha información tales materias.

Por lo tanto, me referiré sólo a algunas de ellas, las que considero como innovaciones más relevantes.

La costumbre

Empezaremos por aludir a la costumbre, que en materia comercial constituye derecho en el silencio de la ley escrita.

Nuestros legisladores de 1865, con la mejor intención de aplicar aquel principio, presupuestaron dos caminos para hacer operar la costumbre.

El primero, fue suponer la existencia de jueces especializados de comercio, que abocados a la resolución de asuntos comerciales, terminarían por empaparse de las prácticas y costumbres imperantes, en esta rama del derecho.

Por el segundo, cuando la costumbre no constara al juez, quien alegara una costumbre debería producir su prueba, por dos sentencias fundadas en los hechos constitutivos de la costumbre, o tres escrituras públicas celebradas conforme a ella, y en todo caso anteriores al nuevo caso por fallarse.

Como los juicios de comercio nunca existieron, no ocurrió la premisa de que a los jueces les constara la costumbre que debían aplicar. Y respecto al segundo camino, por la escasez de contiendas y adecuados instrumentos públicos, esa prueba tampoco se ha logrado.

Para superar todos estos inconvenientes, hemos introducido simplemente la admisión de la prueba pericial para justificar una costumbre, un uso o una práctica en materia marítima.

Este pequeño cambio podrá tener grandes efectos por dos razones:

La primera, porque todo el sistema de jurisdicción se cambia a la jurisdicción arbitral y los árbitros podrán aplicar las costumbres más fácilmente. Y la segunda, porque al haberse simplificado o suprimido todas las reglas de detalles en varias materias, habrá en lo sucesivo, más silencio de la ley, que deba ser suplido por la costumbre.

Si me he referido a esta cuestión de la costumbre y su eficacia jurídica, es porque la experiencia en esta rama del derecho señala que la mejor fuente de su progreso, está en ir recogiendo de tiempo en tiempo las nuevas costumbres, que vienen a satisfacer las necesidades jurídicas que provocan los cambios en la manera de hacer los negocios.

Del abandono

Formas de operar la limitación de responsabilidad del naviero o armador.

No hemos innovado en el principio de permitir que el armador frente a ciertos acontecimientos catastróficos, pueda limitar su responsabilidad. Pero nuestro sistema de hacer entrega de la nave en especie a los acreedores para que se paguen con ella, era ilógico, porque destruía la fuente de actividad del naviero. Y era, por otra parte, un tanto irónico, pues entregar a los acreedores para pagarse una nave que estaba en el fondo del mar, era casi como reírse de ellos.

Consecuentemente, hemos sustituido el abandono en especie, por el sistema de constituir a favor de los acreedores un fondo de dinero, en relación al tonelaje de la nave,

para que los acreedores se lo distribuyan según las reglas legales pertinentes.

Cuadro general de los contratos para la explotación de naves; Los fletamentos.

Concordantes con doctrinas modernas sobre la materia, hemos trazado una división conceptual entre los *fletamentos*, contratos por los cuales un armador entrega la nave entera a otro, para que éste la explote, y *el contrato de transporte de mercancías por mar*, en que el transportador se obliga a tomar cargas en un lugar determinado, conducir las y entregarlas en un lugar también determinado.

Esta distinción conceptual refleja lo típico de la obligación del fletante en cada grupo de contratos. En los fletamentos, el armador o fletante, se obliga a proporcionar un medio apto para comerciar por mar; en el transporte, el fletante o transportador se obliga a lograr un resultado: la entrega de las cargas en los lugares precisos, estipulados.

La verdad es que la práctica había hecho ya esta diferenciación, y la doctrina había llegado a la conclusión que en el negocio de fletamento las partes podían quedar en libertad para ajustar la negociación, y en cambio, para el transporte de mercancías, ya fueran sueltas o en contenedores, la doctrina indicaba la necesidad de proteger al más débil. Y conforme a ella, se fueron creando sistemas, en todas las partes del mundo, que condujeron a un régimen jurídico común, de normas imperativas.

Me detendré algo más en este último punto.

Las reglas de Hamburgo

Para la reglamentación de lo que la doctrina llama *Contrato de Transporte de Mercancías por Mar*, hemos incorporado al Libro III las llamadas Reglas de Hamburgo de 1978, y que provienen de la Convención de las Naciones Unidas

sobre el Transporte de Mercancías por Mar, suscrito en la ciudad de Hamburgo el 31 de marzo de 1978.

Para entender el esquema jurídico de esta normativa y su finalidad, es necesario aludir, brevemente, a la historia de la reglamentación internacional, de esta especie de contrato de transporte. Trataré de explicarlo en forma muy sintética.

A comienzos de este siglo, frente a la anarquía existente en el mundo marítimo sobre la eficacia de las cláusulas de "no responsabilidad" que los navieros insertaban en sus Conocimientos de Embarque y a la magnitud de los reclamos de cargadores y aseguradores en contra de los transportadores, después de múltiples reuniones se llegó a una verdadera transacción jurídica, que se expresó en la llamada Convención de Bruselas sobre unificación de ciertas reglas relativas a los Conocimientos de Embarque de 25 de agosto de 1924. (Comúnmente conocidas con el nombre del estatuto voluntario que le precedió, llamado Reglas de La Haya).

En dicha Convención se prohibieron las Cláusulas de No Responsabilidad respecto de todo lo que fuere cuidado de las cargas, y se les reconoció validez respecto de los errores en la navegación y administración del buque por su personal. A cambio de esa renuncia a la irresponsabilidad plena, los armadores obtuvieron que la responsabilidad quedara limitada a un tope o techo que no excediera de £ 100 oro por bulto.

Con el correr del tiempo, estas limitaciones se consideraron inadecuadas, tanto por el progreso técnico en la seguridad de las naves, cuanto respecto al valor real de las mercancías transportadas. Las enmiendas a aquella transacción de 1924, introducidas por una nueva Convención en Bruselas en 1968, también se consideraron insuficientes para una adecuada distribución de los riesgos en el contrato de transporte marítimo.

Así, por iniciativa de organismos técnicos de las Naciones Unidas, bajo la insistencia de los países usuarios de medios de transporte, se elaboraron las llamadas Reglas de Hamburgo.

No puedo explicar el detalle de las diferencias entre uno y otro sistema en el manejo del transporte internacional de mercancías, porque ello tomaría mucho tiempo.

Sólo me concreto a señalar que el centro de su diferencia con las anteriores Reglas de La Haya, se encuentra en una vuelta al principio de responsabilidad del transportador por cualquier accidente que provenga de su negligencia o de la de sus dependientes, derogándose la irresponsabilidad por las faltas náuticas. Los límites de responsabilidad, en la práctica se mantienen sólo aumentados en un 20% de los valores anteriores.

Razones para incorporarlas al Código

¿Qué razones tuvo en cuenta la Comisión para incorporar en nuestra legislación interna este sistema de las reglas de Hamburgo?

Estas pueden resumirse en las siguientes:

1. La más importante, que nuestro Gobierno ratificó la Convención de Hamburgo en mayo del año pasado y la promulgó, en octubre del mismo año, de suerte que es una normativa que nuestro Poder Legislativo ha adoptado para regular su comercio internacional por Mar.
2. El standard de responsabilidad que se establece en esas Reglas es igual al que han establecido otras Convenciones Internacionales, de vasta aplicación para los demás medios de transporte: aviación, transporte de rutas, transporte de ferrocarril en Europa.
3. Son técnicamente más completas que las Reglas de La Haya. Diríamos que como esquema de técnica jurídica, las Reglas de La Haya son un modelo de comienzos de si-

glo y las Reglas de Hamburgo, son el sistema que se propone para los negocios del siglo que viene.

4. Sus normas se adaptan a todo el tecnicismo moderno, tanto en la operatoria de las ventas internacionales, como en el manejo de la documentación para operar naves portacontenedores o similares.

5. Se estima que frente a la seguridad técnica adquirida por las naves, estas reglas contienen una distribución más equitativa de los riesgos del transporte, entre las partes.

6. Finalmente, las últimas jurisprudencias de nuestros Tribunales habían venido declarando responsabilidades plenas y totales para los armadores por reclamos de la carga. En este sentido, al señalar la ley un sistema único con responsabilidad máxima, se favorece a los transportadores, al no quedar en lo sucesivo vulnerables a ser sentenciados en la línea de las últimas jurisprudencias locales.

Por estas consideraciones y otras, la Comisión estimó que no podíamos renovar nuestro derecho, con un nivel para el comercio internacional, según las Reglas de Hamburgo, y con otro nivel para nuestros transportes locales.

Agilización de trámites

Citemos también que se ha buscado la agilización en general de los procedimientos, los que en el actual Código eran de lato desarrollo y con múltiples incidencias. Se abren los medios de prueba, para que los jueces acepten como tales todos los elementos de convicción que ellos, en su criterio, juzguen adecuados. Y se dan mayores facilidades a las partes, como por ejemplo, el que puedan producir sus pruebas, si están de acuerdo, fuera de los estrados judiciales.

Empleo de la computación

Nos parece que especial mención debe hacerse de algunos cambios en el valor relativo de documentos justificativos de hechos o actos. A este efecto, para ponerse a tono con el progreso y con la velocidad con que se hacen los negocios marítimos, hemos agregado que, cuando se usa la expresión que "un acto debe hacerse o ejecutarse por escrito", se entiende que el mismo efecto se produce si los consentimientos han sido comunicados por un telegrama o un télex, y aquí viene la mayor innovación, o por cualquier otro medio que registre o repita lo estampado por cada parte en instrumentos o aparatos diseñados para tal efecto. Obviamente esto es una alusión a la computación, en cualquiera de sus formas.

Hemos dejado así abierta la forma de celebrar contratos mediante el empleo de la computación, o si se quiere, más aún, hemos abierto la puerta a la cibernética en el comercio marítimo.

Remuneración de la asistencia. Prestación de servicios en el mar

Los últimos grandes derrames de hidrocarburos en el mar, especialmente el famoso naufragio del *Amoco Cádiz*, que derramó más de 200.000 toneladas de petróleo en las costas del norte de Francia, llevó a los estudiosos a reflexionar sobre por qué nadie había acudido oportunamente a prestar socorro a esta nave, conjurando el peligro del derrame del combustible.

Y la reflexión final fue que los sistemas clásicos para remunerar la asistencia o auxilio en el mar, que ponían como condición para pagar al que prestaba el servicio, que obtuviera un resultado útil, no era atractivo.

Y en el seno de la Organización Marítima Internacional y del Comité Marítimo Internacional, se fueron

estudiando fórmulas para estructurar nuevos sistemas legales que hicieran más atractivo el concurrir a prestar auxilio. Así, primero, los organismos técnicos del Lloyd's de Londres idearon un nuevo contrato para la prestación de servicios en el mar, el que contempla la posibilidad de *pagar los gastos* y remunerar al que auxilia a una nave que amenaza con producir contaminación, aunque el resultado no haya sido pleno. Posteriormente, bajo los esfuerzos del Comité Marítimo Internacional, se llegó a la suscripción de un Convenio en Montreal en mayo de 1981.

En esta materia, para nuestro Código de Comercio, hemos recogido los lineamientos de la citada Convención de Montreal.

Novedad en remuneración

En resumen, nuestras disposiciones sobre esta materia, si bien dejan en pie la posibilidad de que se celebre un contrato de salvamento o asistencia con la eventualidad de que si no se obtiene resultado útil no hay pago, siempre se deja al salvador, cuando ha existido riesgo de contaminación, la opción a que pueda cobrar el premio establecido o *una compensación especial*, cuyos factores de cálculo se indican en el texto legal. Y este proceso de compensación conduce a que el asistente no quede perjudicado en un trabajo de esa naturaleza, porque las adversidades imponderables del mar le hicieron mucho más difícil el trabajo. En todo caso, siempre tendrá derecho a la devolución de sus gastos.

Esta no es una cuestión teórica o académica, me basta con recordarles el caso de la nave liberiana *Regen Oak*, que se varó en nuestra Isla de Pascua, y en que muchos días pasaron antes que se tomaran iniciativas a firme, y cuando ellas se adoptaron, esa nave estaba técnicamente naufragada.

Cambio en la jurisdicción

Finalmente, haré alusión al cambio que se introduce en la jurisdicción normal para conocer de todos los asuntos marítimos.

La experiencia estaba indicando que a los jueces ordinarios no se les podía pedir conocimientos y tiempo para resolver los complejos problemas de las averías y negocios marítimos. Una alternativa para resolver esta materia habría sido la de proponer la creación de Tribunales especiales; lo que importaría un gasto público y el adoptar un criterio que no comparte nuestro más alto Tribunal de la República.

En consecuencia, se optó por la solución que maneja la práctica internacional, esto es, hacer que todos los asuntos marítimos sean del conocimiento de Tribunales Arbitrales. Tribunales Arbitrales que las partes podrán escoger por escrito de antemano o posteriormente, después de suscitado el caso.

Y para evitar que estos arbitrajes se vayan al extranjero, se establece la regla que siempre el reclamante, dentro de ciertas alternativas, escoge el lugar del arbitraje.

Haciendo un resumen, creemos que el proyecto simplifica las estructuras legales que sustentan al quehacer marítimo. Con ello entendemos que se facilita toda la operatoria armatorial.

Comparadas las normas que se proponen con el derecho vigente en el tráfico internacional, diremos que se está nivelando nuestra normativa con aquel, pero especialmente, con el que recoge todo el progreso tecnológico.

Excúsenme si he sido muy extenso en estas explicaciones, con ellas sólo he querido demostrar la seriedad y espíritu científico que siempre presidieron los trabajos de esta Comisión, y honestamente, pensamos que hemos cumplido con la misión que se nos encomendó.

Ahora quiero aprovechar esta oportunidad tan solemne para agradecer a los demás miembros de la Comisión aquí presentes, su cooperación permanente. Profesores y Oficiales de Justicia de la Armada, todos trabajaron con la misma seriedad que he mencionado, investigando y estudiando cada uno de los temas que se les asignaron.

Señor Almirante, don José Toribio Merino Castro, al encargarnos Ud. una tarea de tanta trascendencia, aquello que yo llamo, interpretar el derecho en el tiempo, Ud. nos ha hecho un honor; que se lo agradecemos en todo lo que vale. Desde otro punto de vista, nos sentimos satisfechos de un trabajo que creemos conduce a la unificación del Derecho Marítimo, al menos en un plano regional.

Dicen los que profesan la ciencia del Derecho Comparado, que unificar el Derecho es hermanar a los pueblos, y hermanar a los pueblos significa construir la paz estable entre ellos.

Señores, estamos muy satisfechos de agregar, aunque sea un grano de arena, a la paz y armonía de nuestros pueblos.